

P R E S E N T A C I Ó N

Sebastián Irun Croskey se destaca grandemente en una conocida familia de intachables abogados con honda raíz jurídica en el Paraguay.

Todavía joven abogado, egresó de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción en el año de 1999 y cursó en el 2000 la Carrera de Postgrado de *Maestría en Derecho Procesal* que hasta hoy dirijo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Prontamente se destacó en ella por la vivacidad de sus siempre atinadas intervenciones y sagaces comentarios acerca de temas puntuales relativos a la esencia misma de la idea de *proceso*, cuyo estudio metódico y detenido le proporcionó una cosmovisión constitucionalista del medio de debate que no es corriente en el medio tribunalicio en el cual se desempeña habitualmente. Como culminación de sus estudios, presentó su tesis final sobre el mismo exacto tema que hoy se entrega al lector y, luego de defenderla públicamente ante jurado de notables, obtuvo su grado académico de *Magister en Derecho Procesal* (2007).

Durante todo ese lapso, además de ejercer la profesión de abogado, ha sido profesor titular de *Derecho Procesal Civil II* en la Universidad Americana de Asunción del Paraguay, donde también se desempeñó como docente de *Derecho Romano II* (2001/2008) y en la Universidad de las Américas (UNIDA), en la cual actuó como docente de *Historia del Derecho* (2001/2005). Fue también docente del Curso de *Derecho Procesa Profundizado* en la Universidad Nacional de Asunción (2008) y del *Curso de Posgrado de Litigación Civil* que la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas dicta en la Universidad Nacional de Caa Guazú por medio de la *Academia Virtual de Derecho* (2009).

Además, ha publicado numerosos artículos de opinión doctrinal en la Revista Jurídica *La Ley* y en de la UCA, y ha tenido muy destacada participación como panelista de fuste en las discusiones que se efectuaron en torno del *Proyecto de Código Procesal General de la República del Paraguay* que se intenta hasta ahora introducir al país y al que se opuso eficaz y tenazmente por mantener ideas filosóficas copiadas del *Código Modelo para América latina* que contrarían expresos postulados de la Constitución Nacional.

Hasta aquí, pocas palabras referidas al autor. Toca ahora presentar la obra.

El tema relativo a las cautelas no es pacífico en la doctrina procesal. Antes bien, se discute –y arduamente– acerca de su naturaleza jurídica, máxime cuando entre ellas se mezclan claros anticipos de acogimiento pretensional que nada tienen de cautelar.

En los últimos años se ha entronizado una severa y grande confusión –y discusión– en los medios forenses, en los cuales pululan autores que sostienen con alegría y despreocupación que el proceso en si mismo es claramente ineficaz como medio de debate cuando se litiga con irrestricto respeto a los postulados constitucionales. De donde coligen que lo bueno que hay que hacer es apartarse de inmediato de toda idea procesal y, en aras de la celeridad –en la cual únicamente hacen fincar la eficacia– es menester buscar para los litigios soluciones en vías puramente cautelares, en las cuales colocan, por ejemplo, a las llamadas *medidas autosatisfactivas*, de indudable, grosera y definitiva inconstitucionalidad.

Irún Croskey enfrenta paciente y docentemente todo el tema: lo explica en detalle a partir de hacer una necesaria recordación de los antecedentes históricos que deben ser tenidos en cuenta para comprender el instituto y de explicitar cuáles son los presupuestos y requisitos de las medidas cautelares en el derecho positivo paraguayo.

Con tales elementos en la mano, diferencia adecuadamente las cautelas conocidas de los llamados *procesos urgentes*, de clara anticipación no precautoria y luego relaciona todo ello con el concepto de *debido proceso*, del cual explica adecuadamente sus bases epistemológicas.

Finalmente, luego de remarcar las deficiencias del procedimiento de revocación y modificación del sistema cautelar, efectúa interesantes propuestas de reforma y presenta las que serían para él las bases a tener en cuenta para ello.

Es éste un trabajo escrito con impecable estilo de tesis académica que no ha perdido de vista el norte abogadil que debe mostrar siempre un trabajo con miras a resultar útil para un foro determinado: por ello es que su lectura será de gran importancia para que los letrados puedan postular mejor y ayudará a los jueces a comprender qué es o que hay de verdad detrás de toda cautela.

Hago votos para ello, felicitando nueva y públicamente al autor por la excelencia de la obra que llega hoy a manos del lector.

ADOLFO ALVARADO VELLOSO

SETIEMBRE DE 2009